

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCIÓN No. 705 de 22 de noviembre de 2021

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota recibida el 26 de agosto de 2021, la licenciada Patricia Contreras Acosta, Representante Legal de Contreras y Asociados Consultores Internacionales, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **ASPEN LABS S.A. DE C.V. de México**, solicitó la cancelación de Registro Sanitario No. **R4-47830** del producto **DIPRIVAN 20 MG/ML (2%) EMULSIÓN PARA INFUSIÓN I.V.**, elaborado por CORDEN PHARMA S.P.A. de Italia, Acondicionador: ASTRAZENECA UK LIMITED de Reino Unido, Para: ASPEN LABS, S.A. de C.V. de México; y adjuntó con su solicitud los siguientes documentos:

1. *Copia notariada del poder legal otorgado a Contreras y Asociados Consultores Internacionales por ASPEN LABS S.A. DE C.V. de México, con facultad para solicitar cancelación de Registro Sanitario. (fojas 3 a 10)*
2. *Copia simple de la Nota calendada 18 de agosto de 2021, suscrita por el Gerente de Asuntos Regulatorios Aspen Caricam, S.A. a través de la cual solicitan la cancelación del certificado de Registro Sanitario del producto en referencia y aclaran que ya no cuentan con existencias de este producto en Panamá. (foja 11)*
3. *Original de Certificado Registro Sanitario. (foja 12)*

Que con la solicitud de cancelación del Registro Sanitario No. **R4-47830**, del producto **DIPRIVAN 20 MG/ML (2%) EMULSIÓN PARA INFUSIÓN I.V.**, la Apoderada Especial, manifiesta que, a la fecha no se encuentra inventario del producto en las bodegas del distribuidor, por lo que no es necesario un agotamiento de inventario. Por su parte, el Gerente de Asuntos Regulatorios Aspen Caricam, S.A. señala en su misiva de fecha 18 de agosto de 2021, que no desean continuar con la licencia de comercialización del producto debido a razones comerciales.

Que mediante la Nota No. **0640-21-INT/DRS/DNFD** de 30 de agosto de 2021, el Departamento de Registro Sanitario de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, comunica que no tiene objeción a la cancelación del Registro Sanitario No.47830 correspondiente al producto **DIPRIVAN 20 MG/ML (2%) EMULSIÓN PARA INFUSIÓN I.V.**, fabricado por CORDEN PHARMA S.P.A. de Italia Acondicionador: ASTRAZENECA UK LIMITED de Reino Unido, Para: ASPEN LABS, S.A. de C.V. de México, tal y consta a foja 1 de expediente administrativo.

Que, visto que la solicitud de cancelación voluntaria de la empresa **ASPEN LABS S.A. DE C.V. de México**, del Registro Sanitario No. **R4-47830** del producto **DIPRIVAN 20 MG/ML (2%) EMULSIÓN PARA INFUSIÓN I.V.**, no tiene objeciones y es legalmente viable, esta Dirección pasa a decidir la solicitud en los términos correspondientes.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. **R4-47830** del producto **DIPRIVAN 20 MG/ML (2%) EMULSIÓN PARA INFUSIÓN I.V.**, fabricado por CORDEN PHARMA S.P.A. de Italia, Acondicionador: ASTRAZENECA UK LIMITED de Reino Unido, Para: ASPEN LABS, S.A. de C.V. de México.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 1 de 10 de enero de 2001, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y el Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MGTRA. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

